



Manizales–Caldas, doce (12) de junio de dos mil veinticinco–2025

Señores

MARLENY MOLINA DE CÁRDENAS O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL INMUEBLE.

Calle 52 19A-19 MZ f Barrio La Leonora

Manizales

Exp.Rad. 2025-10266
Proceso Artículo 135 Numeral 3 Ley 1801 de 2016
Quejoso POR OFICIO
Presunto Infractor MARLENY MOLINA DE CÁRDENAS
ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Inspección Decima Urbana de Policía, ubicada en la Calle 30 # 15 - 57 el **Jueves 4 de diciembre de 2025, Hora 08:30 a.m.**, con el fin de asistir a la audiencia pública de que trata el núm. 2, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se llevará a cabo la etapa de argumentos, invitación a conciliar, pruebas y agotadas las mismas se dictara decisión final.

Se advierte que de no comparecer a la citada audiencia se concederá el termino de tres (03) días contados a partir del día siguiente, en aras de que justifique mediante prueba siquiera sumaria una justa causa de su inasistencia, la cual debe estar fundamentada en **fuerza mayor o caso fortuito**, las cuales tendrán el efecto de exonerar las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en sentencia C-349 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Con el recibo del presente queda debidamente notificado.

Respetuosamente,

ANGÉLA PATRICIA GIRALDO RIOS
Inspectora Décima Urbana de Policía